

RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC12-00118

15 MAR. 2012

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que, el Servicio de Rentas Internas de conformidad con su Ley de Creación, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 de diciembre de 1997, es una entidad técnica, dotada de personalidad jurídica propia y de autonomía en los órdenes administrativo, financiero y operativo;

Que, de acuerdo al artículo 227 de la Constitución de la República la administración pública se rige, entre otros principios, por los de desconcentración y evaluación;

Que, de acuerdo a los artículos 54 y 76 de la Ley Orgánica del Servicio Público, el Sistema Integrado de Desarrollo del Talento Humano del Servicio Público, está conformado, entre otros, por el Subsistema de Evaluación de Desempeño, cuyo objeto es evaluar bajo parámetros objetivos, acordes con las funciones, responsabilidades y perfiles del puesto, el desempeño de los servidores públicos;

Que el literal j) del artículo 52 de la referida ley señala que es responsabilidad de las unidades de administración del talento humano realizar la evaluación del desempeño una vez al año, considerando la naturaleza institucional y el servicio que prestan las servidoras y servidores a los usuarios externos e internos;

Que, según el artículo 77 de la Ley Orgánica del Servicio Público, el Ministerio de Relaciones Laborales y las Unidades Institucionales de Administración del Talento Humano, planificarán y administrarán un sistema periódico de evaluación del desempeño, con el objetivo de estimular el rendimiento de las servidoras y servidores públicos, y que los instrumentos diseñados para la evaluación del desempeño deberán ser suscritos por el jefe inmediato o el funcionario evaluador, pudiendo este último realizar sus observaciones por escrito;

Que el tercer inciso del artículo 80 de la Ley Orgánica del Servicio Público dispone que la evaluación la efectuará el jefe inmediato y será revisada y aprobada por el inmediato superior institucional o la autoridad nominadora, regla que es reiterada en el artículo 221 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público;

Que el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada permite a los máximos representantes de las instituciones del Estado la expedición de los instrumentos jurídicos necesarios para delegar sus atribuciones, instrumentos que deberán determinar el ámbito geográfico o institucional en el cual los delegados ejercerán sus atribuciones;

Que los artículos 55 y 56 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva habilitan la delegación de las atribuciones propias de los órganos de la Administración Pública Central e Institucional a funcionarios de menor jerarquía e impide la delegación de funciones delegadas, salvo que exista autorización expresa en contrario;

Que no es conveniente concentrar en esta Dirección General la aprobación de las evaluaciones de desempeño que realicen los directores regionales respecto del personal a su cargo;

En uso de sus atribuciones legales,



Resuelve:

Artículo 1.- Delegar a los Directores Nacionales de la Institución la competencia para revisar y aprobar las evaluaciones de desempeño que realicen los Directores Regionales, en sus calidades de jefes inmediatos del personal a su cargo.

La competencia de cada Director Nacional se establecerá en función de la correspondencia que exista entre el ámbito de su dirección y la unidad a la que pertenezca el servidor evaluado.

Las evaluaciones de los Jefes Regionales de los departamentos Administrativos Financieros serán revisadas y aprobadas por el Director Nacional Administrativo y el Director Nacional Financiero.

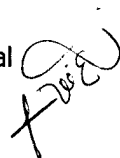
Artículo 2.- Delegar a los Jefes Nacionales de los departamentos de Derechos del Contribuyente, de Comunicación y de Coordinación Interinstitucional con la CAE, la competencia para revisar y aprobar las evaluaciones de desempeño que realicen los Directores Regionales, en sus calidades de jefes inmediatos del personal a su cargo que cumplan funciones exclusivamente relacionados con los procesos de derechos del contribuyente, de comunicación y de coordinación interinstitucional con la CAE, respectivamente, en atención a la denominación del puesto constante en la acción de personal correspondiente.

Artículo 3.- Lo dispuesto en esta resolución no implica pérdida de facultad alguna por parte del Director General del Servicio de Rentas Internas.

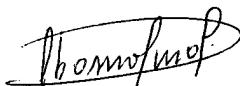
La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.- Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a **15 MAR. 2012**

Proveyó y firmó la Resolución que antecede el Econ. Carlos Marx Carrasco V., Director General del Servicio de Rentas Internas, en Quito D. M. a, **15 MAR. 2012**



Lo certifico.-



Dra. Alba Molina
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS